

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, viernes 5 de septiembre de 1947.

AÑO LXXXIII—NUMERO 26520
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 2ª DE 1947 (SEPTIEMBRE 1º)

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del IV centenario de la fundación de la ciudad de Almaguer.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º La Nación se asocia a la celebración del IV centenario de la fundación de la ciudad de Almaguer, en el Cauca, que se conmemorará el día 19 de agosto de 1951.

ARTICULO 2º Por cuenta de la Nación se arreglarán los archivos notariales, los de registro de instrumentos públicos y privados y los documentos oficiales hasta el año de 1900, que se hallen en las oficinas públicas de Almaguer.

ARTICULO 3º La Nación publicará, a juicio del Centro de Historia de Popayán, las monografías sobre la ciudad de Almaguer, las biografías de sus hijos ilustres y el epistolario patriótico del prócer Presbítero Domingo Belisario Gómez.

ARTICULO 4º La Nación erigirá en la plaza principal de Almaguer un busto en bronce del Presbítero Dr. Domingo Belisario Gómez, y colocará en el salón del Concejo un retrato al óleo del geógrafo don Manuel María Paz, con inscripciones alusivas a su patriotismo.

ARTICULO 5º La Nación reformará, con sus fondos, la Casa Consistorial de Almaguer, adaptándola para el servicio de las oficinas públicas del Municipio, el Departamento y la Nación, y también reconstruirá el templo y el convento coloniales de San Francisco de esa ciudad.

ARTICULO 6º Como retribución a los servicios patrióticos de Almaguer, la Nación pagará las cuotas que le corresponden aportar a ese Municipio al Fondo de Fomento Municipal para la terminación del alcantarillado y la construcción del acueducto.

ARTICULO 7º Para el cumplimiento de la presente Ley destinase la cantidad de cien mil pesos (\$ 100.000), que administrará la Junta del Centenario, y que será incluida en los Presupuestos sucesivos.

ARTICULO 8º Esta ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente del Senado, **GUILLERMO SALAMANCA**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **CESAR ORDONEZ QUINTERO**—El Secretario del Senado, **Carlos V. Rey**. El Secretario de la Cámara de Representantes, **Alejandro Vallejo**.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá,
septiembre 1º de 1947.

Publíquese y ejecútese.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Justicia, **José Antonio MONTALVO**—El Ministro de Hacienda, **Francisco de P. PEREZ**—El Ministro de Guerra, encargado del Despacho de Educación, **F. LOZANO Y LOZANO**—El Ministro de Obras Públicas, **Luis Ignacio ANDRADE**.

AVISO

La Oficina de Expendio del DIARIO OFICIAL se permite insinuar la conveniencia de que los edictos emplazatorios sobre presunción de muerte, por desaparecimiento, que deben publicarse tres veces en el año, con intervalos de cuatro meses entre cada publicación, se entreguen en dicha Oficina por el interesado o interesados en los juicios que los han motivado, algunos días antes de la fecha en que deba hacerse cada inserción, a fin de evitar que por cualquier causa pueda perjudicarse el curso legal de los juicios correspondientes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Naturalización de extranjeros.

CARTA NUMERO 49 DE 1947.

El Presidente de la República de Colombia,

A todos los que la presente vieren, ¡Salud!

Por cuanto, Ernest Robert Leowenthal, nacido en Hamburgo (Alemania), el 13 de abril de 1912, profesión, comerciante, estado civil, casado, residente en Colombia desde el año de 1936, ha solicitado del Gobierno Carta de Naturaleza colombiana, en memorial dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la Gobernación del Departamento del Atlántico, quien ha comprobado su buena conducta y honorabilidad con declaraciones rendidas en legal forma ante funcionario competente, y de quien conceptuaron el señor Gobernador y la honorable Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en sentido favorable.

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Gobierno por el inciso 17, artículo 120 de la Constitución y por la Ley 22 bis de 1936, que lo facultan para expedir Cartas de Naturaleza a los extranjeros que las soliciten, con arreglo a la ley, ha venido en conceder la presente al señor Ernest Robert Leowenthal, declarándolo colombiano, y como tal sujeto a los deberes y en goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes, desde el momento en que haga ante la autoridad y con las formalidades legales, el juramento o protesta solemne de querer, de su libre y espontánea voluntad ser colombiano, de sostener, cumplir y defender la Constitución y las leyes de la República, y de renunciar para siempre a cualesquiera vínculos que lo ligen a otro Gobierno.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Bogotá a diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

(Firmado) **MARIANO OSPINA PEREZ**—El Ministro de Relaciones Exteriores (firmado), **Domingo ESGUERRA**.

Es fiel copia de su original.

El Jefe del Departamento de Inmigración, Extranjería y Naturalizaciones,

Victor Gutiérrez V.

Recibo número 70996 de la Administración de Hacienda Nacional.—Derechos consignados, \$ 10.00.

CARTA NUMERO 50 DE 1947.

El Presidente de la República de Colombia,

A todos los que la presente vieren, ¡Salud!

Por cuanto, Georg Hermann Theofil Scharz, nacido en Oöttingen (Alemania), el 12 de mayo de 1896, profesión Ingeniero Constructor, estado civil, casado, residente en Colombia, desde el año de 1927, ha solicitado del Gobierno Carta de Naturaleza colombiana, en memorial dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la Gobernación del Departamento del Atlántico, quien ha comprobado su buena conducta y honorabilidad, con declaraciones rendidas en legal forma ante funcionario competente y de quien conceptuaron, el señor Gobernador y la honorable Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, en sentido favorable.

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Gobierno por el inciso 17, artículo 120 de la Constitución y por la Ley 22 bis de 1936, que lo facultan para expedir Cartas de Naturaleza a los extranjeros que las soliciten, con arreglo a la ley, ha venido en conceder la presente al señor Georg Hermann Theofil Scharz, declarándolo colombiano, y como tal sujeto a los deberes y en goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes, desde el momento en que haga ante la autoridad y con las formalidades legales, el juramento o protesta solemne de querer, de su libre y espontánea voluntad ser colombiano, de sostener, cumplir y defender la Constitución y las leyes de la República, y de renunciar para siempre a cualesquiera vínculos que lo ligen a otro Gobierno.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Rela-

CONTENIDO

(EN LA PENULTIMA PAGINA)